

Dirección General de Prevención y Reinserción Social Unidad de Control de Armamento, Equipo de Radiocomunicación

Artículo 14.- Son funciones de la **Unidad de Control de Armamento, Equipo de Radiocomunicación, de la Dirección General**
Social, son las siguientes:

- I. Realizar revisiones periódicas en los Centros Estatales de Reinserción Social para verificar la existencia y estado en que se encuentran los diversos enseres de seguridad, previa instrucción del secretario o Director General;
- II. En coordinación con la Unidad Jurídica del fuero Común y la Dirección Administrativa de la Secretaría, llevará a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Defensa Nacional para la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva número 196, que autoriza la portación de armas de fuego al personal autorizado dependiente de la Dirección General;
- III. Realizar la documentación de responsiva a nombre del resguardante que traiga consigo a su cargo un vehículo propiedad de gobierno del Estado y, que se encuentre adscrita la Dirección General, la cual debe ser firmada por el Director Administrativo de la Secretaría y el titular de la Unidad Administrativa, así como también verificar que el resguardo sea firmado por el elemento que lo tiene bajo su cargo;
- IV. Supervisar el pase de revista que efectúen elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, sobre las armas de fuego enlistadas en el Registro Federal de Armas, ello para verificar las observaciones que se hagan y darle un mejor uso a las mismas;
- V. Llevar el control de los expedientes del personal autorizado, amparado en la Licencia Oficial Colectiva número 196 para portación de armas de fuego. VI. Las demás que determine el Secretario o el Director General.